



CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS SOLIDARIAS

Objeto

Esta normativa tiene por objeto establecer los criterios para el reconocimiento de créditos en los estudios de grado por la realización de actividades universitarias solidarias, de conformidad con lo previsto en las *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduados y Másteres Universitarios, así como de la transferencia de créditos*, aprobadas por la Universidad de Málaga (BOJA núm. 150, de 2 de agosto 2011), en adelante, "*Normas reguladoras*".

Ámbito de aplicación

Esta normativa es de aplicación a las enseñanzas correspondientes a títulos universitarios oficiales de Graduado/a, impartidas por la Universidad de Málaga, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Actividades Objeto de Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201300200000611
07/07/2013 10:46:05

A. Actividades universitarias solidarias organizadas por la Universidad de Málaga

Podrá ser objeto de reconocimiento de créditos la participación de los estudiantes en actividades solidarias, organizadas por la Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia, de los Centros, de los Departamentos, o de los Institutos Universitarios de la Universidad de Málaga.

Los órganos citados anteriormente deberán proponer el reconocimiento de créditos, con carácter previo a la realización de la actividad de que se trate, al Vicerrectorado de Estudiantes en los ámbitos de su competencia a través de su web, que lo autorizará siempre que se adecue a las condiciones establecidas en la presente normativa.

Finalizada la actividad su responsable emitirá un Acta donde se relacionen los alumnos que están en disposición de obtener reconocimiento de créditos. El responsable de la actividad enviará copia de este Acta al Vicerrectorado de Estudiantes a través de correo electrónico.

Las actas emitidas deberán ajustarse al modelo definido en el anexo I de estos Criterios. Asimismo, el responsable de la actividad deberá expedir documento acreditativo de la actividad a los alumnos participantes, en el que se indique el número de horas empleado (estimado) en la realización de dicha actividad. Dicho documento deberá ajustarse al modelo definido en el anexo II de estos Criterios.



B. Actividades universitarias solidarias organizadas por la Universidad de Málaga y otras instituciones o las desempeñadas en organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

Podrán ser susceptibles de reconocimiento aquellas actividades solidarias, organizadas por la Universidad de Málaga y otras instituciones en virtud de un convenio de colaboración — informado favorablemente por el Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en la materia— que contemple expresamente la posibilidad de reconocimiento de créditos, siempre que se adecuen a las condiciones establecidas en el presente texto.

Corresponderá a los órganos de la Universidad de Málaga, previstos en el párrafo A, proponer el reconocimiento de créditos, con carácter previo a la realización de la actividad de que se trate, al Vicerrectorado o Vicerrectorados con competencia en las materias objeto de reconocimiento a través de su web, que lo autorizará siempre que se adecue a las condiciones establecidas en el presente texto.

Finalizada la actividad su responsable emitirá un Acta donde se relacionen los alumnos que están en disposición de obtener reconocimiento de créditos. El responsable de la actividad enviará copia de este Acta al Vicerrectorado de Estudiantes a través de correo electrónico.

Las actas emitidas deberán ajustarse al modelo definido en el anexo III de estos Criterios. Asimismo, el responsable de la actividad deberá expedir documento acreditativo de la actividad a los alumnos participantes, en el que se indique el número de horas empleado (estimado) en la realización de dicha actividad. Dicho documento deberá ajustarse al modelo definido en el anexo IV de estos Criterios.

C. Actividades universitarias solidarias organizadas por otras Universidades

Podrán ser objeto de reconocimiento aquellas actividades solidarias, organizadas por otras Universidades, siempre que se adecuen a las condiciones establecidas en el presente normativa. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de documento acreditativo de la actividad alegada, expedido por la Universidad organizadora de dicha actividad, en el que se indique el número de horas empleado (estimado) en la misma.

Finalizada la actividad su responsable emitirá un Acta donde se relacionen los alumnos que están en disposición de obtener reconocimiento de créditos. El responsable de la actividad enviará copia de este Acta al Vicerrectorado de Estudiantes a través de correo electrónico.

Las actas emitidas deberán ajustarse al modelo definido en el anexo III de estos Criterios. Asimismo, el responsable de la actividad deberá expedir documento acreditativo de la actividad a los alumnos participantes, en el que se indique el número de horas empleado (estimado) en la realización de dicha actividad. Dicho documento deberá ajustarse al modelo definido en el anexo IV de estos Criterios.



Equivalencia de Créditos

En general, el reconocimiento de las actividades a que hace referencia este texto requerirá de la dedicación de 25 horas por crédito reconocido.

El número mínimo de horas será de 15, y su reconocimiento será de 0,5 créditos en proporción con lo que a este respecto se establece en el párrafo anterior, no siendo objeto de reconocimiento las que no lleguen a este mínimo.

Criterios Específicos de Resolución para Actividades Universitarias Solidarias

Sin perjuicio de otros posibles casos, podrán ser objeto de reconocimiento las siguientes actividades, de acuerdo con los criterios específicos que se indican y los de carácter general mencionados:

- *Por participación en actividades de voluntariado en asociaciones o entidades colaboradoras de la UMA o las desempeñadas en organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.* Se podrá reconocer un máximo de 3 créditos por curso académico. Para ello, los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la asociación o entidad, el número de horas dedicadas a la acción voluntaria.
- *Por participación como dinamizadores en voluntariado.* Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la actividad, el número de horas dedicadas a la acción voluntaria.
- *Por participación en el curso del plan de formación de la Oficina de Voluntariado de la UMA.* Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la actividad, el número de horas invertidas en el curso.
- *Por participación en el curso de voluntariado deportivo.* Se podrá reconocer un máximo de 1 crédito por curso académico. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la actividad, el número de horas invertidas en el curso.
- *Por la participación de estudiantes voluntarios en eventos deportivos.* Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo de la Dirección de Deportes, el número de horas invertidas en la actividad.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

- *Por participación en actividades de voluntariado en los grupos de orientación universitaria de cada centro universitario, apoyados por los decanatos o direcciones y el Vicerrectorado de Estudiantes. Se podrá reconocer un máximo de 2 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la actividad, el número de horas dedicadas a la acción voluntaria.*
- *Por participación en programas de la Oficina de Voluntariado. Se podrá reconocer un máximo de 1 crédito por curso académico y por programa. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable del programa, el número de horas dedicadas a la acción voluntaria.*
- *Por participación en el Programa Buddy Program / Alumno-tutor. Se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por curso académico. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la actividad, el número de horas dedicadas al programa.*
- *Por la participación de estudiantes en otras actividades solidarias. Cualquier otra actividad solidaria universitaria y que pudiera considerarse susceptible de reconocimiento y propiciadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, siguiendo los criterios generales contenidos en el artículo 9. Para ello los estudiantes deberán justificar, mediante documento acreditativo del responsable de la actividad, el número de horas dedicadas a la acción solidaria. Máximo 3 créditos.*

En Málaga, a 18 de Abril de 2013
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

Juan Antonio Perles Rochel